

**UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N°4
NORTE DE SANTANDER – SANTANDER**

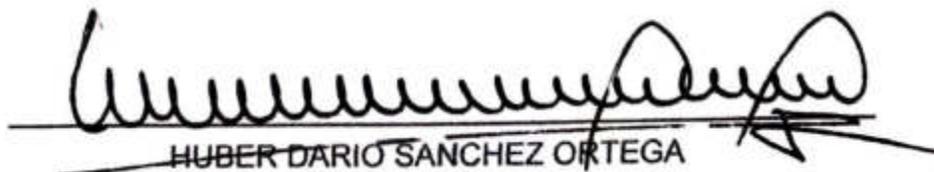
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Ante la imposibilidad de surtir la notificación personal de la **Resolución No. 355 del 18 de diciembre de 2020** proferida por la Agencia, *“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander”*, debido a que no se pudo ubicar y notificar a la totalidad de los usuarios mencionados en la resolución.

Por consiguiente, se procede a notificar el referido acto administrativo mediante **AVISO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, adjuntando copia de la citada resolución y dejando constancia que contra ésta procede Recurso de Reposición, que podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo – se fija el presente **AVISO** en la página electrónica de la Agencia de Desarrollo Rural www.adr.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **05 DE ABRIL DE 2021** a las **08:00** horas, en la ciudad de Bogotá D.C.



HUBER DARIÓ SÁNCHEZ ORTEGA
Director Unidad Técnica Territorial N°4

Anexos: Resolución No. 355 del 18 de diciembre de 2020
Proyectó: Cesar Eduardo García Mejía - Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Pilar Margarita Silva Uribe – Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó Huber Darío Sánchez Ortega – Director Unidad Técnica Territorial No.4-Cúcuta

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN N° (3 5 5) DE 2020 1 8 DIC. 2020

"Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander"

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 4
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en particular las que han sido conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 41 de 1993, Acuerdo 191 de 25 de noviembre de 2009 del INCODER, Decreto Ley 2364 de 2015, la Resolución 0818 de 2018, la Resolución 0389 del 27 de Junio de 2019 de la ADR, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que: "(...) la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: "la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los alinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

Que mediante Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras-ANT y a la Agencia de Desarrollo Rural- ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 24 de la misma ley, señala: "**DERECHO AL REINTEGRO DE LAS INVERSIONES.** Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander".

ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.

Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones."

Que de conformidad con el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Que el numeral 10 del artículo 17 del mencionado decreto ley, señala que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva "impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio".

Que mediante la Resolución No. 0389 del 27 de junio de 2019 expedida por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, se delegó en las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, la expedición de los Actos Administrativos de Liquidación de las cuotas partes con que los usuarios deben contribuir a la Recuperación de las Inversiones públicas de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras".

Que sobre el particular, la recuperación de las inversiones en el marco del citado proceso misional se concibe como el reintegro que se hace al FONAT de parte de los recursos asignados a la ejecución de un proyecto, después de que tal inversión haya sido objeto de los incentivos y subsidios estipulados en la Ley 41 de 1993 y en el Acuerdo 191 de 2009 del Incoder. Este se deriva de la cuota parte que deben pagar los beneficiarios de un proyecto por las inversiones realizadas por los organismos ejecutores en la construcción, rehabilitación, ampliación, o complementación de obras de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en las Actas de Compromiso suscritos entre estos y su respectiva asociación de usuarios, y de los pagarés (PR-ADT-003).

Que de acuerdo a lo descrito en el Procedimiento Inversión en Proyectos y Distritos de Adecuación de Tierras - PR-ADT-003, con base en la Ley 41 de 1993 y los criterios establecidos en el Acuerdo 191 de 2009, se calcula el valor cuota parte recuperación de inversión y se prepara la Liquidación de recuperación de inversión desagregando los beneficiarios; posteriormente se realiza socialización con la comunidad sobre el valor final de las obras para ajustar el valor de la cuota parte de recuperación de inversiones que le corresponde a cada usuario y hace entrega de las obras para administración, operación y conservación.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, realizó el Contrato de obra No. 617 de 2017, suscrito con el CONSORCIO ADR NIT: 901.111.304 – 9, cuyo objeto es "Contratar el diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos: San Isidro y Quebrada Seca en el departamento de Antioquia, Villanueva, Tulanta 2, Zulía y Abrego en el departamento de Norte de Santander; Lebrija en el departamento de Santander; y María La Baja en el departamento de Bolívar", y respectivo Contrato de Interventoría No. 602 de 2017 suscrito con CONSORCIO INTERGRUPOS 2017 NIT: 901.109.896-0, con el objeto de realizar la interventoría al contrato de diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de pequeña, mediana y gran escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM 05 de 2017 y la oferta presentada.

Que sobre el particular, se agotó el procedimiento de liquidación indicado en los artículos 27 y 28 de la Ley 41 de 1993, para determinar la cuota parte con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones, los propietarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Norte de Santander.

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 29, establece: "PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION. Para la asignación definitiva del costo proporcional por las obras de adecuación de tierras ejecutadas por un organismo público

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander".

se requiere, en primer lugar, que los organismos ejecutores o sus delegatarios pongan en consideración de los obligados durante el término de un mes, por intermedio de la respectiva asociación de usuarios, el anteproyecto de liquidación junto con el dato, discriminado por los componentes, de la inversión a que se refiere el artículo 24 para que dentro de tal oportunidad formulen las observaciones que se consideren procedentes (...)"

Que por consiguiente, la Agencia de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Adecuación de Tierras y la Unidad Técnica Territorial N° 4 con jurisdicción y competencia para los departamentos de Santander y Norte de Santander, sometió a consideración de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, por el término de un (1) mes, el anteproyecto de liquidación de las cuotas proporcionales, a cargo de los propietarios de cada predio, según consta en el Acta de socialización con fecha de 14 de Noviembre de 2019.

Que sobre el particular se aceptó la preliquidación socializada por la Agencia de Desarrollo Rural; y el valor de la cuota inicial de recuperación de inversión pendiente se pagará de manera integral semestralmente durante doce (12) años, en veinticuatro (24) cuotas.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 41 de 1993, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución motivada, fijar las cuotas proporcionales a cargo de cada predio.

Que en el artículo 31 numeral 3° de la Ley 41 de 1993, se le confiere mérito ejecutivo a la Resolución que liquide a cargo de cada propietario de los predios de un Distrito, la cuota proporcional por las inversiones en las obras adelantadas.

Que por lo anterior la Agencia de Desarrollo Rural, como organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, tiene derecho a que se le reintegren total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.- Asignar a cada uno de los predios que a continuación se relacionan, las cuotas partes con que deben contribuir a la recuperación de inversiones públicas los usuarios beneficiados del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander, así:

N°	Nombre del beneficiario	Documento de Identificación	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Fija Semestral
1	ALFREDO YÁNEZ CARVAJAL	13.223.632	260-32713	2,00	134.085	7.247
2	ALIRIO ÓRTIZ CABALLERO	5.450.931	260-236776	1,00	421.642	22.790
3	ALIX ARCHILA SEPULVEDA	27.720.487	260-9471	1,00	421.642	22.790
4	ALVARO FORERO SALCEDO	19.269.638		2,00	934.085	50.489
5	ANA ISMELDA JIMENEZ APONTE	27.748.759		1,00	467.042	25.244
6	CARLOS ARTURO ARCHILA SEPULVEDA	1.092.154.148	260-223004	1,00	421.642	22.790
7	BENJAMIN FLOREZ CORREDOR	13.470.242	260-201961	1,00	421.642	22.790
N°	Nombre del beneficiario	Documento de Identificación	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Fija Semestral

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander".

8	CARLOS JULIO ROMERO GARCIA	5,449,180		1,00	421.642	22.790
9	STELLA ARCHILA SEPULVEDA	27,420,488		1,00	467.042	25.244
10	PABLO ANTONIO GOMEZ VARGAS	5,461,855	260-279665	1,00	421.642	22.790
11	DOMINGO VEGA FLOREZ	5,449,131		1,00	421.642	22.790
12	DRUCILA SERRANO SERRANO	27,886,260		1,00	421.642	22.790
13	EDELMIRA ORTIZ DE RINCON	37,216,361		2,00	843.385	45.586
14	ELEAZR RODRIGUEZ RAMIREZ	5,450,356		1,00	421.642	22.790
15	ELIZA AYALA GELVEZ	27,718,211		1,00	421.642	22.790
16	EUCARIO GUTIERREZ AYALA	5,450,797	260-128905	2,00	843.385	45.586
17	EDGAR DARIO GUTIERREZ AYALA	1,963,245	260-174231	2,00	843.385	45.586
18	EVIDA ALICIA FLOREZ CORREDOR	27,718,769	260-201961	1,00	421.642	22.790
19	FELIX M. FLOREZ CORREDOR	5,449,044	260-201961	1,00	421.642	22.790
20	FLORENCIO MARIÑO LOPEZ	1,962,123	260-70605	2,00	843.385	45.586
21	FRANCISCO J FLOREZ CORREDOR	5,450,447	260-201961	1,00	421.642	22.790
22	GILBERTO ORTIZ CABALLERO	88,167,002		1,00	421.642	22.790
23	RAMON SILVA			1,00	421.642	22.790
24	GOTARDO AYALA BARRERA	5,448,597		2,00	843.385	45.586
25	GUILLEMO L. OREJUELA AYALA	5,450,360	260-183274	1,00	421.642	22.790
26	GUSTAVO VELOZA VELOZA	5,450,870	260-112482	1,00	421.642	22.790
27	DORIS CECILIA LLANES	27,719,216		1,00	421.642	22.790
28	HUMBERTO ARCHILA SEPULVEDA	88,167,165	260-9471	1,00	421.642	22.790
29	HUMBERTO AYALA BARRERA	2,141,045		1,00	13.942	754
30	IRMA JOSEFA AYALA BARRERA	27,718,829		1,00	367.042	19.839
31	ISAIAS VEGA	5,449,709	260-0115787	1,00	399.142	21.574
32	JUAN E. CORREDOR BLANCO	5,449,334	260-69816	2,00	843.385	45.586
33	JAIME ARCHILA SEPULVEDA	88,167,789	260-9471	3,00	1.265.127	68.382
34	JAIRO ALFONSO CORREDOR MEZA	13,453,404	260-71332	2,00	934.085	50.489
35	JAIRO MIGUEL AYALA BARRERA	5,449,211		1,00	421.642	22.790
36	JOAQUIN DE JESUS RODRIGUEZ CARDENAS	1,971,132	260-131297	1,00	421.642	22.790
37	JORGE E. FLOREZ CORREDOR	5,449,485	260-201961	1,00	421.642	22.790
38	JORGE RODRIGUEZ RAMIREZ	5,450,337		1,00	421.642	22.790
39	JOSE ALFREDO SOTO MORENO	88,167,699		2,50	1.098.606	59.381
40	JOSE DE LA PAZ PEDRAZA NAVARRO	1,961,016	260-88150	1,00	421.642	22.790
41	JOSE DEL CARMEN GALLO ACOSTA	1,961,139		1,00	421.642	22.790
42	JOSE DEL CARMEN CAMARGO MARQUEZ	88,167,183	260-72405	1,00	421.642	22.790
N°	Nombre del beneficiario	Documento de Identificación	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Fija Semestral

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander".

43	JOSE EMPIDIO ESPINOZA MANRIQUE	5,607,811	260-12670	2,00	843.285	45.581
44	JOSE GABRIEL OREJUELA AYALA	1,963,193		1,00	421.642	22.790
45	JOSE IGNACIO CORREDOR ESTUPIÑAN	12,724,001	260-6475	2,00	752.685	40.684
46	JUAN E. VARGAS BECERRA	88,167,272		2,50	1.167.606	63.111
47	LEON DAVID PEÑARANDA GUTIERREZ	5,450,747		2,00	843.385	45.586
48	CARMEN EDY CASTELLANOS RAMIREZ	27,719,751	260-159489	1,00	421.642	22.790
49	LUIS HUMBERTO ROZO OREJUELA	5,449,577	260-53153	1,85	368.699	19.929
50	LUIS ANTONIO GUERRERO LEGUIZAMON	5,449,486	260-202785	1,00	421.642	22.790
51	ALFONSO ORTIZ CABALLERO	88,203,776	260-127741	1,00	421.642	22.790
52	LUIS ORLANDO SOTO VALERO	5,450,749		1,00	421.642	22.790
53	LUIS HUMBERTO ORDONEZ VARGAS	5,450,919		1,00	421.642	22.790
54	LUIS RAMON SERRANO BLANCO	5,449,609	260-220621	1,00	421.642	22.790
55	BELEN GUTIERREZ AYALA	27,719,264	260-114590	1,00	421.642	22.790
56	MARGARITA TORRES DE FLOREZ	27,747,746	260-37419	1,00	421.642	22.790
57	MARIA DEL CARMEN VELOZA MOGOLLON	27,719,838		1,00	422.042	22.812
58	MARIA DEL ROSARIO CABALLERO DE ORTIZ	27,717,782		1,00	421.642	22.790
59	MARIA DOLORES OREJUELA CASTELLANOS		260-160234	1,00	421.642	22.790
60	RAFAEL HERNANDO LOZANO CUEVAS	88,168,339		1,00	421.642	22.790
61	MARIA TERESA GOMEZ LEAL	27,718,760	260-41260	1,00	421.642	22.790
62	MARY CECILIA BOTELLO BONILLA	27,719,391	260-207431	1,00	421.642	22.790
63	MIGUEL A. FLOREZ CORREDOR	5,448,857	260-201961	2,00	734.085	39.678
64	MIGUEL A. PEÑARANDA C	88,167,285	260-186430	1,00	421.642	22.790
65	MYRIAM DEL CARMEN GALIXTO DE QUINTERO	37,253,552	260-159040	1,00	417.042	22.542
66	NESTOR OBED CORREDOR FLOREZ	88,170,185		1,00	421.642	22.790
67	PAUSOLINA OVALLOS DE GALVIS	27,719,376		1,00	421.642	22.790
68	PEDRO ORDONEZ VARGAS	5,450,388	260-146921	1,50	632.564	34.191
69	RAMIRO ORDONEZ VARGAS	5,450,700		1,00	421.642	22.790
70	SAMUEL GUILLERMO JAIMES UREÑA	5,461,957	260-126503	1,00	421.642	22.790
71	SAUL GONZALEZ APARICIO	5,449,560		1,00	421.642	22.790
72	VICTOR HUGO BOTELLO HERNANDEZ	88,167,277		1,00	467.042	25.244
73	VICTOR JULIO BECERRA APAICIO	5,448,945	260-5341	1,00	421.642	22.790
74	BAUDILIO PEÑARANDA OMANA	5,450,321	260-26556	2,50	1.054.306	56.987
75	LUIS EUGENIO MORENO FLOREZ	5,450,867	260-159758	2,00	843.385	45.686
Nº	Nombre del beneficiario	Documento de Identificación	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Fija Semestral

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander".

76	MIRYAN SOCORRO BOTELLO BONILLA	27,719,650	260-207313	1,00	421.642	22.790
77	JESUS GALLO CUEVAS	88,167,728		1,00	421.642	22.790
78	JOSE MARIA GALLO CUEVAS	88,167,928		1,00	467.042	25.244
79	HILDA PEDRAZA GALLO	27719684		1,00	421.642	22.790
80	JOSE GUSTAVO PEÑARANDA GUTIERREZ	5,450,857	260-187753	1,00	421.642	22.790
81	BAUDILIO GAMARGO MARQUEZ	88,167,597	260-123986	1,00	421.642	22.790
82	ISIDRO GALLO CUEVAS	88,168,228		1,00	421.642	22.790
83	JORGE PEÑARANDA	5,449,205		1,00	467.042	25.244
84	RAMIRO GUTIERREZ MENDOZA	88,166,196	260-27966	1,00	421.642	22.790
85	CASA DE ORACION LA NUEVA VIDA			1,00	421.642	22.790

PARÁGRAFO: Los datos y valores relacionados en este artículo son tomados del Formato F-ADT-013 "liquidación de Recuperación de Inversiones", que hace parte integral de este acto administrativo, que fue entregado a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, para su socialización entre los beneficiarios, con los siguientes valores, con corte al diez (10) de octubre del año 2019:

VALOR INVERSIONES

Valor del diagnóstico: \$0
 Valor de obras: \$ 433.229.042
 Valor Interventoría: \$ 75.193.324
 Costo total del proyecto: \$ 508.422.366

Aporte de la ADR: \$ 457.580.130

VALOR POR HECTAREA ADECUADA: \$ 4.670.424

PLAZO: Doce (12) Años

FINANCIACIÓN DEL COSTO A RECUPERAR

DTF = 4.44 % 10 de octubre de 2019

ARTICULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.- El plazo para el pago de las cuotas proporcional a cargo de cada predio en el presente acto administrativo será de doce (12) años. Los valores estipulados en la tabla relacionada en el artículo anterior para cada usuario, serán cancelados de manera semestral, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución así: Los usuarios se deben dirigir a las oficinas del Banco Comercial AVVillas más cercana, o sus corresponsales bancarios, para hacer el respectivo pago de la cuota, con la siguiente información:

BANCO AVVILLAS
 CUENTA CORRIENTE No. 059-028860,
 A NOMBRE DE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
 Código de Recaudo No. 37

PARÁGRAFO: Una vez el usuario haya realizado el pago, deberá enviar copia de la consignación con el formato de recaudo de distritos de adecuación de tierras a la oficina de la Unidad Técnica Territorial de Cúcuta o quien haga sus veces, para que esta realice el cruce de información respectivo del pago REALIZADO POR EL USUARIO. En el caso que la Agencia modifique el banco, o número de cuenta, será informado oportunamente a los usuarios y asociaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva, municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander".

ARTICULO TERCERO: MÉRITO EJECUTIVO.- La presente Resolución presta mérito ejecutivo, contra los propietarios y/o poseedores de los predios, en ella registrados, en la cuantía que les corresponda de conformidad con el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN.- La presente Resolución se notificará personalmente a los usuarios de la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Villanueva municipio de Gramalote en Asamblea Extraordinaria de Usuarios, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. De no poderse surtir esta notificación, se procederá a la notificación por aviso que establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, conforme al numeral 1° del artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

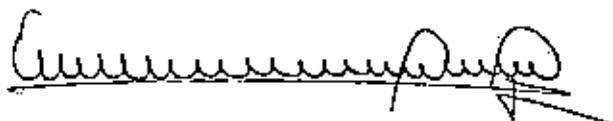
ARTICULO SEXTO: REGISTRO. - Una vez en firme la presente Resolución, se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander, o la que corresponda, para que se inscriba la liquidación en el respectivo Folio de Matricula Inmobiliaria de cada propietario.

PARAGRAFO: La constancia de ejecutoria, así como el aviso de notificación será remitida a la Dirección de Adecuación de Tierras para el correspondiente registro contable de la obligación, y seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: CANCELACIÓN. - La anotación respectiva en el Folio de Matricula Inmobiliaria se cancelará una vez el propietario pague el valor de la obligación total, lo cual será comunicado por la Agencia de Desarrollo Rural o la entidad que haga sus veces a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander, o la que corresponda, de oficio o a solicitud del usuario.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cúcuta a los, **18 DIC. 2020**



HUBER DARIO SANCHEZ ORTEGA
DIRECTOR UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 4

Proyectó: José Mauricio Delgado Gamboa / Pilar Margarita Silva Uribe -- Contratistas Unidad Técnica Territorial N° 4
Revisó: Huber Darío Sánchez Ortega / Director Unidad Técnica Territorial N° 4